

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190041100**.

En atención a las diferentes solicitudes que anteceden, el Juzgado,
resuelve:

1. Teniendo en cuenta que, a través de escrito radicado, se allegó memorial de cesión de créditos realizada por Bancolombia S.A., a favor de Reintegra S.A.S., el Despacho no la tiene en cuenta, ello por cuanto mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, se dispuso: “...*aceptar la intervención litisconsorcial de Inversiones y Consultores DNH S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Reintegra.*”, luego en las presentes diligencias, ya se aceptó la cesión de la obligación causa de la litis

2. Por ser procedente, se reconoce personería jurídica al abogado Nelson Hurtado Penagos, como apoderado judicial del cesionario Inversiones y Consultores DNH S.A.S., para los efectos y conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 80, hoy 29 de julio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d803a6c63d63bdd798c3f1d668245c7cfae5490015397b561b310a26a3533593**

Documento generado en 27/07/2022 10:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>